



RESOLUCION No. 773-AD-76

Lima, 27 de Diciembre de 1976

Visto el Informe N° 396-OCIE-76, de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento;

CONSIDERANDO:

Que, del Informe antes citado se establece que a la obra "Obras Complementarias del Complejo Deportivo Chacarilla de Otero", le corresponde la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTISEIS Y 26/100 SOLES ORO (S/.118,876.26), por concepto de reintegros;

Que, por Resolución N° 593-AD-76 se autoriza se abone a favor de la firma Contratista de la citada obra la suma de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOSCINCUENTICUATRO Y 54/100 SOLES ORO (S/.- 26,854.54), a cuenta de los reintegros antes citados;

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con el Art.371 del D.L. 20555, las Resoluciones N° 18-76/VC-8200; 76-76/VC-8200;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO;- RECONOCER que a la Compañía Constructora INCA S.A/ le corresponde percibir la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTISEIS Y 26/100 SOLES ORO (S/.- - - 118,876.26), por concepto de los siguientes reintegros correspondientes a las obras " Obras Complementarias Complejo Deportivo Chacarilla de Otero " :

Resol.N° 18/76/VC-8200	S/. 115,688,13
Resol.N° 76-76/VC-8200	" 3,188.13
	<hr/>
	S/. 118,876.26

ARTICULO SEGUNDO:- DECLARAR que a la firma Constructora INCA S.A., se le ha abonado la suma de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTICUATRO Y 54/100 SOLES ORO (S/. 26,854.54) a cuenta de los citados reintegros por Resolución N° 593-AD-76.



RESOLUCION No. 773-AD-76

Lima, 27 de Diciembre de 1976

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina Central de Administración, el giro a favor de la firma Constructora Inca S.A. por la suma de NOVENTIDOS MIL VEINTIDOS Y 13/100 SOLES ORO (S/. 92,022.13), por concepto de los reintegros reconocidos según el acápite primero de la presente resolución.

El pago se efectuará previa valorización de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, estando afecta al descuento del 5% para Fondo de Garantía.

Aféctese el egreso a la Partida 07.01, Proyecto N° 0112 (S/. 23,145.46), Proyecto N°094/1-4 (S/.68,876.67), Programa 1784, del Presupuesto Bienal del INRED en ejecución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OCIE/CED
ALE/hbv.

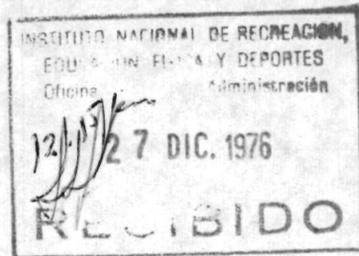
INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR SER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED



MEMORANDUM Nº 522-UAF-76.

DE : JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA
A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal
FECHA : Lima, 27 de Diciembre de 1976.

Por la Pte., me es grato informarle que en el Programa -
1784, Partida 07.01, Proyecto 0094/1-4 y 0112, existe Disponibili-
dad Presupuestal por la Fuente de Financiamiento EPAPRODE, para el
pago de Reintegros por Mayores Costos, correspondientes a la Obra :
"Complementarios del Complejo de Chacarilla de Otero "

Atentamente,

ALFONSO EGARTE SILVA
Jefe Unidad de Administración Financiera

UAF/AUS.

dpa.

Con el informe que antecede, elevese a Dirección Ejecutiva, para
su conocimiento y fines consiguientes.

Lima, 27 de Diciembre de 1976.

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

INFORME N° 396-OCIE-76

A : CRNL.EP (r) CARLOS COBILICH P
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

DE : ING. CARLOS ESCRIBENS D
JEFE DE OCIE

ASUNTO : PAGO DE REINTEGROS

REF. : RESOLUCION N° 593-AD-76

FECHA : DICIEMBRE, 16 de 1976

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para informarle lo siguiente:

En el considerandó de la misma resolución de la referencia, se reconoce que la Obra "Obras Complementarias del Complejo Deportivo de Chacarilla de Otero", le corresponde percibir los siguientes reintegros de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 18-76/VC-8200.

AUMENTO DE JORNALES BASICOS	S/. 88,834.00
POR AUMENTO DE BONIFICACION	
POR DESGASTES DE HERRAMIENTAS	S/ 1,429.52
POR ASIGNACION EXCEPCIONAL	<u>S/. 25,425.02</u>
	115,688.54

Del nuevo estudio efectuado por la UPOE, se establece que a la citada obra le corresponde además de percibir el reintegro autorizado por Resolución N°76-76/CV-8200, ascendente a la suma de S/. 3,188.13

Por la otra Resolución N° 593-AD-76, se autorizo el abono a favor de la firma contratista de la obra la suma de S/. 26,854.54 a cuenta de los reintegros antes citados.

Existiendo en el Proyecto N°0112-, un saldo de S/. 23,145.46 y en el Proyecto N° 094/1-4 existe disponibilidad para abonar la suam de S/. 68,876.67, con lo cual se completaria el saldo que se le adeuda a la firma contratista.

Es cuanto puedo informar al respecto.

Atentamente

OCIE/CED

LE/hbv .

ING. CARLOS ESCRIBENS D
JEFE DE OCIE
Infraestructura y Equipamiento
del INRED